

Fecha: 16/10/2024

400-3100/24

El Consejo Directivo, en sesión del día 1° de octubre próximo pasado, en base a lo dictaminado por las Comisiones de Enseñanza e Interpretación y Reglamento, resolvió, por unanimidad de sus Miembros presentes, aprobar el Reglamento de Investigación para estudiantes avanzados de la carrera de ciencias jurídicas y sociales, presentado por la señora Secretaria de Investigación Científica **Abog. Carola BIANCO**, el que se transcribe a continuación:

Artículo 1°: Objetivo General: Formar a estudiantes avanzados en la investigación científica Jurídica y Social para dar continuidad a la labor iniciada en el área de investigación. .

Artículo 2°: Objetivos específicos:

2.1. Capacitar a los estudiantes en los métodos y técnicas de investigación Jurídica y Social.

2.2. Estudiar los problemas del campo Jurídico y Social para dar respuestas aplicables. Detectar nuevos problemas y áreas de conocimiento y proponer soluciones.

2.3. Desarrollar áreas recientes, como el Derecho y el medioambiente, el Derecho y el campo espacial; el Derecho y la Inteligencia artificial, el Derecho y la Salud Mental, el Derecho y las Políticas Públicas.

Artículo 3°: Categoría de Beca: El Señor Decano Ad referéndum del Consejo Directivo, otorgará becas de investigación para estudiantes avanzados de la carrera, previo concurso y orden de mérito establecido por un Jurado de Becas que recaerá en la Comisión Asesora de Investigación Científica.

Artículo 4°: Requisitos para aspirar a becas:

4.1. Los/as becarios/as deberán ser estudiantes regulares de la carrera de Abogacía, tener aprobadas el cincuenta por ciento de las materias de la carrera, y haber aprobado el Seminario de Grado.

4.2. Presentar el certificado analítico con el promedio general incluidos los aplazos. 4.3. Presentar la solicitud de beca en la plataforma SIGEF que suministrará la Facultad, con nota dirigida al señor Decano. 4.4. No haber usufructuado ni estar haciéndolo, una beca de iniciación o equivalente de cualquier institución universitaria pública o privada, y/o Fundaciones nacionales o internacionales.

Artículo 5º: La Presentación de los postulantes al concurso, da por conocido el reglamento y aceptado el Sistema de Selección, y obligaciones que impone.

Artículo 6º: Duración: Las becas durarán un (1) año, y las fechas de postulación y evaluación así como las fechas de inicio y finalización de las becas serán informadas oportunamente. La Secretaría de Investigación Científica estará facultada para establecer según considere conveniente los formatos requeridos para la postulación y evaluación del presente programa.

Artículo 7º: Evaluación de los informes: La evaluación de los informes finales se realizará por Jurado de Becas (art. 3º de la presente) a cuyo fin tomará en cuenta exclusivamente los objetivos propuestos en el Plan de Trabajo aprobado.

Artículo 8º: Asignación de las becas: El jurado tendrá en cuenta para realizar el orden de mérito de los postulantes a las becas los siguientes rubros:

8.1. El interés y relevancia jurídica y social del tema propuesto.

8.2. El Plan de Trabajo propuesto en relación a la problematización de un problema social y su construcción como objeto de estudio. El aporte al campo científico al que pertenece el objeto y la metodología propuesta.

8.3. Antecedentes: Promedio académico incluidos los aplazos; Ayudantías.

Artículo 9º: De los becarios: Son obligaciones de los becarios:

9.1. Los becarios/as estarán sujetos al régimen de dedicación simple (9 horas semanales); sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en el Reglamento de Becas.

9.2. Presentar un informe final de la investigación pasados 30 días de finalizado el período de la Beca. Los informes finales deberán ser acompañados por la evaluación del Director de la Beca.

Artículo 10º: Sin perjuicio de las actividades determinadas por el Plan de Trabajo e indicadas por el/la director/a del Proyecto de investigación, la Secretaría de Investigación Científica podrá determinar la participación de los/las beneficiarios/as del Programa en otros tipos de actividades formativas.

Artículo 11º: Derechos de los becarios: Los/as becarios/as gozarán de los siguientes derechos: a) Recibir un estipendio mensual durante el término de la beca; b) Utilizar la Sala de Investigadores de esta Facultad, el acceso a Internet y los servicios que presta la Biblioteca de la Facultad a los Investigadores; c) A la publicación del trabajo final de investigación, cuando así lo recomiende el Jurado de Becas en el repositorio SEDICI UNLP y/o en la página de la Facultad.

Artículo 12º: Renuncia a la beca. Consecuencias: La aceptación de la beca implica el conocimiento de las bases y obligaciones derivadas del Programa y del presente Llamado, incluyendo la carga de presentación del trabajo de investigación. El incumplimiento podrá conllevar la pérdida y/o devolución de los emolumentos recibidos.

Artículo 13º: De los Directores de Becas: Podrán dirigir a los/as Becarios/as: a) Profesores/as investigadores/as categorizados/as. b) Directores/as y Docentes de Seminarios de esta Casa de Estudios.

Artículo 14º: Son obligaciones de los Directores:

14.1. Conocer esta normativa y cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones, debiendo hacer saber a la facultad cualquier incumplimiento por parte de sus dirigidos.

14.2. Elaborar el Plan de Trabajo junto con los becarios, establecer el cronograma del mismo y la factibilidad, teniendo en cuenta el tiempo, los recursos materiales disponibles y las dificultades del tema a investigar.

14.3. Informar a la Facultad sobre el trabajo de los becarios, acompañando al informe final de estos, las evaluaciones de los mismos sobre las aptitudes demostradas en el curso de la beca y conocimientos nuevos adquiridos.

Artículo 15°: Causas de cancelación de las becas: La Facultad podrá cancelar las becas en el caso de incumplimiento manifiesto de las obligaciones de los becarios contenidos en esta normativa, en cualquier instancia de la misma.

Artículo 16°: Tome nota la Secretaría Económico Financiera. Comuníquese. Cumplido, pase a la Secretaría de Investigación Científica a sus efectos.

CONSTE.-

RESOLUCION DEL C.D. N° 140/24

apd

Firmado electrónicamente por:

MIGUEL OSCAR BERRI

Decano

VALERIA MORENO

Secretaria de Asuntos Académicos

Resolución de Consejo Directivo Fac. de Ciencias Jurídicas y Sociales N° 140 / 2024

Hoja de firmas